



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

REFERENCIA: 087583184002-2023-00048-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JAIR PUGLIESE CAMARGO y YULIANA PUGLISE CAMARGO

CAUSANTE: JAIRO JOSÉ PUGLIESE MIRANDA (Q.E.P.D)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso informando que la doctora ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO, quién fue designada como partidora manifiesta la imposibilidad de seguir actuando como partidora, teniendo en cuenta que aduce haber aceptado nombramiento como servidora pública. -Sírvasse proveer, a los 11 días del mes de abril del 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2024, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO como partidora en el presente asunto, sin embargo, mediante escrito aportado al despacho el día 08 de abril de 2024, manifiesta su imposibilidad de seguir actuando en el proceso, aduciendo que fue nombrada en un cargo como servidora pública el cual ha aceptado, por tal motivo y con fundamento en el artículo 49 del C.G.P. se atenderá la excusa presentada por la auxiliar de la justicia y se procederá a su remplazo inmediato.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ASUNTO ÚNICO: Desígnese como nueva partidora a la Dra. ADRIANA LUZ RODRIGUEZ SANJUANELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y quien puede ser ubicada en la Cra 82 # 128-50, en el correo electrónico Adri2554@gmail.com o en el número telefónico 6053474904 / 3002656421 / Así mismo, se le pone en conocimiento que una vez asumido el cargo, cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de acceso al expediente, para que realice el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40beb5b0e1fa36c18f5e20872b16b22e4e8faaf4824bc8fd98bb69f287fcf036**

Documento generado en 11/04/2024 05:16:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>